

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000026/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R042/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181722000026**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de Febrero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 8 de febrero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000026**, consistente en lo siguiente: **"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. CUÁLES SON LOS REQUISITOS, MECANISMOS, ESTÁNDARES, CONVENIOS, ACUERDOS, MINUTAS, ETC ETC, QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO DEL RAMO 33 FONDO III, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2022, TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, EN ESTE EJERCICIO FISCAL RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE \$12,042,501.00, HABIENDO UNA REDUCCIÓN DE \$2,060,493.00, COMPARANDO LA CANTIDAD RECIBIDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 QUE FUE LA CANTIDAD DE \$14,102,994.00, POR LO QUE SOLICITO LA INFORMACIÓN NECESARIA A QUE SE DEBIÓ LA REDUCCIÓN DEL RECURSO."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente y, oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender las solicitudes de acceso a la información realizadas por particulares mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que estén relacionadas con asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 7 fracción I y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información con número de folio antes citado, giró el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/078/2022 de fecha 9 de febrero de 2022 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública dependiente de esta Secretaría de Finanzas a efecto de que diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

En respuesta, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informó a través del oficio número SF/SP/DSIP/0976/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, lo siguiente:

En lo que respecta a los requisitos y mecanismos empleados para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FISMDF, aplicable al ejercicio fiscal 2022, se tomó como base la siguiente información publicada por organismos federales:

- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Véase: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021
- Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2022, que emite la Secretaría de Bienestar. Véase: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640123&fecha=04/01/2022
- Medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal o demarcación territorial 2010, 2015 y 2020 (dónde se debe descargar el "Anexo estadístico 2010 2020), que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Véase: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

Dentro de los anteriores Acuerdos y tabulado de indicadores, se encuentran los mecanismos, variables y fuentes de información a considerar para el cálculo de la distribución del FISMDF, atribuible a los 570 municipios del Estado de Oaxaca, lo cual se encuentra regulado dentro de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en los Artículos 32, 33, 34 y 35. Y que dan como resultado la emisión de los siguientes documentos:

- CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" (Convenio) y su ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (Anexo Metodológico). Cabe señalar que, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), a través de la DPE y de la Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión (CATPI), coadyuvan en la integración del Anexo Metodológico, con base en sus facultades establecidas en el Reglamento Interno. Sin embargo, la validación, formalización y difusión de ambos instrumentos son atribución de la Secretaría de Bienestar y de la CG-COPLADE.
- "Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022" (el Acuerdo), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca (POGOE) el 22 de enero de 2022, anexo al presente, en el que se plasman los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología establecida en las leyes federales y estatales para la distribución del FISMDF, y que previamente fueron validados por las instancias normativas en el Anexo Metodológico.

Referente a la asignación del FISMDF 2022 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el estado de Oaxaca, se etiquetaron los siguientes recursos:

Año	Monto FISMDF
2022	\$7,440,532,199

Es importante comentar que, para el FISMDF, cuya finalidad es el abatimiento de la pobreza, este se distribuye en función del número de habitantes en pobreza extrema y sus carencias promedio respecto a los totales estatales. Teniendo como resultado que ningún municipio recibiera una cantidad similar al ejercicio anterior; esto de acuerdo con sus indicadores de pobreza extrema y carencias.

Existen variaciones debido a la actualización en las estimaciones de pobreza extrema, de las cuales se encarga el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y que se emplean en el proceso de cálculo, tal como lo marca el Art. 35 de la LCF; destacando que, para el ejercicio 2022, las estimaciones del CONEVAL se realizaron a partir de datos 2020 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mientras que, para estimaciones de pobreza 2021, se utilizan datos de INEGI de 2015. De lo cual, se puede interpretar de forma general lo que a continuación se expone:

- Para los municipios que perciben para el ejercicio 2022, una cantidad inferior al monto asignado en 2021 se deriva de una reducción de la cantidad de personas en pobreza extrema en el periodo de comparación 2020 respecto 2015.

En este sentido, con base el Artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, los estudios que realice el CONEVAL deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años a nivel entidad federativa y cada cinco años a nivel municipal o demarcación territorial. Los cuales tienen como base de actualización los datos más recientes a nivel municipal publicados por el INEGI, mismos que se hacen cada 5 años (Censo de Población y Vivienda realizado cada 10 años y en años que terminen en cero; y la Encuesta intercensal a mitad del periodo del Censo de Población y Vivienda), de los cuales las últimas actualizaciones por parte del INEGI son: Censo de Población y Vivienda 2020 publicada el 25 de enero de 2021, Encuesta intercensal 2015 de última actualización 24 de octubre 2016 y Censo de Población y Vivienda 2010 publicado 3 de marzo de 2011. Por lo que, a partir de la actualización del INEGI, el CONEVAL actualiza sus datos en un tiempo promedio de 6 meses teniendo así las últimas actualizaciones en medición de pobreza a nivel municipal de CONEVAL de la siguiente manera:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Medición de la pobreza a nivel Municipal 2020 publicada en enero de 2022, Medición de la pobreza a nivel Municipal 2015 publicada en 2017, y Medición de la pobreza a nivel Municipal 2010 publicada durante 2011.

Por lo que, para la realización del cálculo del FISMDF 2022 se utilizaron datos actualizados de CONEVAL del año 2020 publicados en enero de 2022; y para el cálculo del FISMDF 2021 se utilizaron datos de pobreza del CONEVAL de 2015. Lo cual ocasiona diferencias en las magnitudes de Pobreza estimadas y, por lo tanto, diferencias en las asignaciones en los municipios de un ejercicio a otro. Sin embargo, estas diferencias son reflejo de la dinámica en la población y el fenómeno de la pobreza, del cual, tanto el INEGI como el CONEVAL, solo se encargan de medir y estimar respectivamente, como lo señala la normativa.

Cabe señalar que, la LCF en su Artículo 35 establece que: "Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social." de igual manera, la Secretaría de Bienestar tiene hasta el 10 de enero del ejercicio en cuestión para dar a conocer las variables y fuentes de información para la realización del cálculo, mientras que cada entidad tiene hasta el 25 de enero para la remisión del Convenio y Anexo Metodológico (dentro del cual se encuentra el Cálculo de Distribución del FISMDF del ejercicio que corresponda) a la misma Secretaría de Bienestar para que, como fecha límite, el 31 de enero, la entidad pueda realizar su publicación dentro de su respectivo órgano de difusión. Por lo que el proceso de cálculo debe realizarse dentro del mes de enero para su posterior publicación, en otras palabras, el tiempo límite para realizar el cálculo es dentro del primer mes de cada año.

Para el caso concreto del municipio de Ixtlán de Juárez, se tiene la siguiente información de las personas en pobreza extrema para los periodos 2010, 2015 y 2020:

Año	Población en Pobreza Extrema (PPE)	% de reducción respecto al periodo anterior	Carencias Promedio de la PPE	% de reducción respecto al periodo anterior
2010	3,533	0.00%	4,043,822,832	0.00%
2015	3,126	-11.52%	3,373,9084	-16.57%
2020	1,318	-57.84%	3,362,776,33	-0.33%

Por lo que, ante una reducción de la Población en Pobreza Extrema del 57.84%, correspondiente a ese municipio, se tiene una reducción del monto FISMDF 2022 como se muestra a continuación:

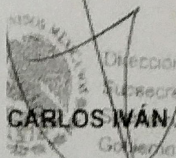
Año	FISM 2013	Asignación por Zi,t	Asignación por ei,t	Asignación FISMDF	Redondeo a pesos
2021	\$7,790,851.59	\$5,581,275.72	\$730,866.40	\$14,102,993.71	\$14,102,994.00
2022	\$7,790,851.59	\$2,585,822.19	\$1,665,827.58	\$12,042,501.36	\$12,042,501.00
Variación (\$)	\$0.00	\$2,995,453.53	\$934,961.18	\$2,060,492.35	-\$2,060,493.00
Variación (%)	0.00%	-53.67%	127.93%	-14.61%	-14.61%

Como se puede observar, la asignación FISM 2013, que es el año Base, no tuvo ninguna variación, esto siguiendo lo indicado en el Art. 34 de la LCF, mientras que la asignación correspondiente a la cantidad de personas en situación de Pobreza Extrema (Asignación por Zi,t) se reduce en un 53.67%. Sin embargo, dentro de la Asignación FISMDF existe un incentivo a los municipios por la reducción de la pobreza en comparación del periodo anterior (Asignación por ei,t) y este presenta un incremento del 127.93%, al haber tenido Ixtlán de Juárez una alta tasa de eficiencia en la reducción de la pobreza en comparación con el promedio estatal. Por tanto, la aplicación de los criterios descritos en este documento, dieron como resultado la variación en el monto asignado al municipio en el presente ejercicio fiscal, por lo que, para mayor detalle metodológico se anexa el Acuerdo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000026 y a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/078/2022, dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA


Dirección de Seguimiento a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 08 de febrero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia,

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

asignada bajo el folio número **201181722000026**, informando al solicitante que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a través del oficio número **SF/SPIP/DSIP/0976/2022** de fecha 14 de febrero de 2022 dio respuesta a lo solicitado, mismo que se anexa para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000026**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO A VENO ES LA PAZ"

**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALLÉ GARCÍA

Corresponde al oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/R042/2022**

C.c.p. Procuraduría Fiscal, Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Gobierno del Estado

Secretaría
de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Planeación y Asuntos Jurídicos

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/0976/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información 201181722000026
Se responde oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/078/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 14 de febrero de 2022.

RECEBIDO

14 FEB 2022

Hora

Anexos

15:28

ATA

68063

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar identificado con el número SF/SI/PF/DNAJ/UT/078/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información número 201181722000026, la cual fue formulada en los siguientes términos:

Cuáles son los requisitos, mecanismos, estándares, convenios, acuerdos, minutas, etc, etc, que se tomaron en cuenta para la distribución del recurso del Ramo 33 fondo III, del presente ejercicio fiscal 2022, toda vez que el municipio de Ixtlán de Juárez, en este ejercicio fiscal recibirá la cantidad de \$12,042,501.00, habiendo una reducción de \$2,060,493.00, comparado a la cantidad recibida en el ejercicio fiscal 2021, que fue la cantidad de \$14,102,994.00, por lo que, solicito la información necesaria a qué se debió la reducción del recurso.(sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones que le confiera demás normatividad aplicable. Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en su artículo 18, prevé que el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, distribuirá entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo con la fórmula que se establece en la Ley de Coordinación. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), conforme al artículo 81 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, contó con facultades para, entre otros asuntos, remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción de la Secretaria o Secretario y su publicación. A su vez, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) de la SPIP, de acuerdo con el artículo 82 fracción VIII del citado Reglamento Interno, tiene facultades para coordinar el proceso de cálculo de distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.



Gobierno del Estado

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En ese tenor, se procedió a requerir a la DPE que efectuara la búsqueda de la información solicitada por el particular, la cual fue rendida al enlace de transparencia de la SPIP, mediante memorándum número SF/SPIP/DPE/004/2022. Al respecto, la DPE manifestó expresamente lo siguiente:

En lo que respecta a los requisitos y mecanismos empleados para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FISMDF, aplicable al ejercicio fiscal 2022, se tomó como base la siguiente información publicada por organismos federales:

- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Véase: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021
- Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2022, que emite la Secretaría de Bienestar. Véase: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640123&fecha=04/01/2022
- Medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal o demarcación territorial 2010, 2015 y 2020 (dónde se debe descargar el "Anexo estadístico 2010 2020), que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Véase: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

Dentro de los anteriores Acuerdos y tabulado de indicadores, se encuentran los mecanismos, variables y fuentes de información a considerar para el cálculo de la distribución del FISMDF, atribuible a los 570 municipios del Estado de Oaxaca, lo cual se encuentra regulado dentro de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en los Artículos 32, 33, 34 y 35. Y que dan como resultado la emisión de los siguientes documentos:

- CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" (Convenio) y su ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (Anexo Metodológico). Cabe señalar que, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), a través de la DPE y de la Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión (CATPI), coadyuvan en la integración del Anexo Metodológico, con base en sus facultades establecidas en el Reglamento Interno. Sin embargo, la validación, formalización y difusión de ambos instrumentos son atribución de la Secretaría de Bienestar y de la CG-COPLADE.
- "Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022" (el Acuerdo), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca (POGEO) el 22 de enero de 2022, anexo al presente, en el que se plasman los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología establecida en las leyes federales y estatales para la distribución del FISMDF, y que previamente fueron validados por las instancias normativas en el Anexo Metodológico.

Referente a la asignación del FISMDF 2022 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el estado de Oaxaca, se etiquetaron los siguientes recursos:

Año	Monto FISMDF
2022	\$7,440,532,199

Es importante comentar que, para el FISMDF, cuya finalidad es el abatimiento de la pobreza, este se distribuye en función del número de habitantes en pobreza extrema y sus carencias promedio respecto a los totales estatales. Teniendo como resultado que ningún municipio recibiera una cantidad similar al ejercicio anterior; esto de acuerdo con sus indicadores de pobreza extrema y carencias.

Existen variaciones debido a la actualización en las estimaciones de pobreza extrema, de las cuales se encarga el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y que se emplean en el proceso de cálculo, tal como lo marca el Art. 35 de la LCF; destacando que, para el ejercicio 2022, las estimaciones del CONEVAL se realizaron a partir de datos 2020 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mientras que, para estimaciones de pobreza 2021, se utilizan datos de INEGI de 2015. De lo cual, se puede interpretar de forma general lo que a continuación se expone:

- Para los municipios que perciben para el ejercicio 2022, una cantidad inferior al monto asignado en 2021 se deriva de una reducción de la cantidad de personas en pobreza extrema en el periodo de comparación 2020 respecto 2015.

En este sentido, con base el Artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, los estudios que realice el CONEVAL deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años a nivel entidad federativa y cada cinco años a nivel municipal o demarcación territorial. Los cuales tienen como base de actualización los datos más recientes a nivel municipal publicados por el INEGI, mismos que se hacen cada 5 años (Censo de Población y Vivienda realizado cada 10 años y en años que terminen en cero; y la Encuesta intercensal a mitad del periodo del Censo de Población y Vivienda), de los cuales las últimas actualizaciones por parte del INEGI son: Censo de Población y Vivienda 2020 publicada el 25 de enero de 2021, Encuesta intercensal 2015 de última actualización 24 de octubre 2016 y Censo de Población y Vivienda 2010 publicado 3 de marzo de 2011. Por lo que, a partir de la actualización del INEGI, el CONEVAL actualiza sus datos en un tiempo promedio de 6 meses teniendo así las últimas actualizaciones en medición de pobreza a nivel municipal de CONEVAL de la siguiente manera:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Medición de la pobreza a nivel Municipal 2020 publicada en enero de 2022, Medición de la pobreza a nivel Municipal 2015 publicada en 2017, y Medición de la pobreza a nivel Municipal 2010 publicada durante 2011.

Por lo que, para la realización del cálculo del FISMDF 2022 se utilizaron datos actualizados de CONEVAL del año 2020 publicados en enero de 2022; y para el cálculo del FISMDF 2021 se utilizaron datos de pobreza del CONEVAL de 2015. Lo cual ocasiona diferencias en las magnitudes de Pobreza estimadas y, por lo tanto, diferencias en las asignaciones en los municipios de un ejercicio a otro. Sin embargo, estas diferencias son reflejo de la dinámica en la población y el fenómeno de la pobreza, del cual, tanto el INEGI como el CONEVAL, solo se encargan de medir y estimar respectivamente, como lo señala la normativa.

Cabe señalar que, la LCF en su Artículo 35 establece que: "Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social." de igual manera, la Secretaría de Bienestar tiene hasta el 10 de enero del ejercicio en cuestión para dar a conocer las variables y fuentes de información para la realización del cálculo, mientras que cada entidad tiene hasta el 25 de enero para la remisión del Convenio y Anexo Metodológico (dentro del cual se encuentra el Cálculo de Distribución del FISMDF del ejercicio que corresponda) a la misma Secretaría de Bienestar para que, como fecha límite, el 31 de enero, la entidad pueda realizar su publicación dentro de su respectivo órgano de difusión. Por lo que el proceso de cálculo debe realizarse dentro del mes de enero para su posterior publicación, en otras palabras, el tiempo límite para realizar el cálculo es dentro del primer mes de cada año.

Para el caso concreto del municipio de Ixtlán de Juárez, se tiene la siguiente información de las personas en pobreza extrema para los periodos 2010, 2015 y 2020:

Año	Población en Pobreza Extrema (PPE)	% de reducción respecto al periodo anterior	Carencias Promedio de la PPE	% de reducción respecto al periodo anterior
2010	3,533	0.00%	4.043822832	0.00%
2015	3,126	-11.52%	3.3739084	-16.57%
2020	1,318	-57.84%	3.36277633	-0.33%

Por lo que, ante una reducción de la Población en Pobreza Extrema del 57.84%, correspondiente a ese municipio, se tiene una reducción del monto FISMDF 2022 como se muestra a continuación:

Año	FISM 2013	Asignación por Zi,t	Asignación por ei,t	Asignación FISMDF	Redondeo a pesos
2021	\$7,790,851.59	\$5,581,275.72	\$730,866.40	\$14,102,993.71	\$14,102,994.00
2022	\$7,790,851.59	\$2,585,822.19	\$1,665,827.58	\$12,042,501.36	\$12,042,501.00
Variación (\$)	\$0.00	\$2,995,453.53	\$934,961.18	\$2,060,492.35	-\$2,060,493.00
Variación (%)	0.00%	-53.67%	127.93%	-14.61%	-14.61%

Como se puede observar, la asignación FISM 2013, que es el año Base, no tuvo ninguna variación, esto siguiendo lo indicado en el Art. 34 de la LCF, mientras que la asignación correspondiente a la cantidad de personas en situación de Pobreza Extrema (Asignación por Zi,t) se reduce en un 53.67%. Sin embargo, dentro de la Asignación FISMDF existe un incentivo a los municipios por la reducción de la pobreza en comparación del periodo anterior (Asignación por ei,t) y este presenta un incremento del 127.93%, al haber tenido Ixtlán de Juárez una alta tasa de eficiencia en la reducción de la pobreza en comparación con el promedio estatal. Por tanto, la aplicación de los criterios descritos en este documento, dieron como resultado la variación en el monto asignado al municipio en el presente ejercicio fiscal, por lo que, para mayor detalle metodológico se anexa el Acuerdo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000026 y a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/078/2022, dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO

Anexo: Copia de memorándum SF/SPIP/DPE/004/2022 y anexo

Con copia para:

Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.

Lic. Guillermo Eduardo Martínez Villanueva. Director de Planeación Estatal. Mismo fin.

Expediente y minutorio

lan/